



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 – 00285

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

2. Señálese el domicilio Fondo demandante.

3. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la demandada.

2. Alléguese poder debidamente conferido a la profesional del derecho que promueve el libelo, dado que solo obra el mensaje de datos a través del cual fue remitido tal documento.

4. Indíquese la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.

5. Acredítese la administración y constitución del Fondo de Inversiones Colectiva Cerrado "Renta Crédito".

6. Demuéstrese la calidad de administradora del Fondo de Inversiones Colectiva Cerrado "Renta Crédito", por parte de Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 45

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42d8f36f97495294b58641554360e0325defd61aafe1937c4b2ee9a3eb4c288a

Documento generado en 28/06/2022 04:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>